

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

SECCION LEGISLATIVA

ELECCION Y DESTITUCION DE HABILITADOS

El descuento obligatorio del 1 por 100 que grava hoy los haberes de todos los Maestros nacionales, y cuyo importe se destina a la naciente institución protectora de huérfanos del Magisterio, ha producido el efecto inmediato de que los perceptores busquen la manera de reducir la cantidad deducida por el nuevo descuento, solicitando la rebaja del que por su gestión cobran los Habilitados. Por este motivo son muchas las cartas que a nuestra redacción llegan, las que nos demuestran que el asunto de las habilitaciones agita nuevamente a buen número de nuestros compañeros.

Y aunque las cartas no llegasen, serían buenas muestras de esa agitación la lectura de las varias proposiciones formuladas por candidatos al cargo de Habilitados y que nosotros hemos reproducido en nuestras columnas...

Se rebaja el tipo de descuento hasta un grado, al parecer ruinoso, para el elegido; se ofrecen cantidades de percepción periódica con destino a las Asociaciones de partido; se multiplican los centros de pago; se prometen socorros *post mortem*...

Aquellos tiempos en los que suponíamos a los Maestros víctimas de los Habilitados cambiaron totalmente, trocándose los términos; hoy parecen los Habilitados las pobrecitas víctimas de los Maestros del partido.

Todo esto nos anima a recordar la legislación vigente sobre habilitaciones del Magisterio, y especialmente sobre la elección y destitución de estos intermediarios, como nuestros consultantes desean.

La Hacienda no puede pagar a cada uno de los funcionarios separadamente, y nece-

sita abonar el total de cada nómina a un solo individuo, que es el Habilitado, el representante, al sólo efecto del cobro, de un centro, de una oficina o de una agrupación de empleados.

Como en cuanto firma el libramiento en las oficinas de Hacienda es el Habilitado el único responsable de todos los haberes figurados en la nómina, importa grandemente tomar cuantas garantías sean posibles para que el administrador sea digno de su importante y delicada gestión.

Así, está dispuesto que todos los Habilitados en general sean nombrados previa elección, y, en especial, los de los Maestros por igual medio, según previene el Reglamento de 30 de abril de 1902.

Las elecciones las anuncia y convoca la Sección administrativa y se verifican ante la Junta local de Primera enseñanza de la cabeza del partido. Los votos pueden emitirse personalmente con papeleta, por oficio o por autorización, delegando en otro Maestro ese derecho.

La Junta local, terminada la elección, proclama Habilitados (propietario y suplente) a los que obtengan mayoría absoluta de votos, y, si se presentaren, admite e informa las protestas de los interesados en la elección. El expediente sigue su curso por la Sección administrativa y por la Dirección general.

Lo que el Reglamento no dice, y es la parte principal para los electores, son las proposiciones de los candidatos, que éstos suelen presentar en las Asociaciones o directamente a los Maestros del partido. Importa que las proposiciones se conviertan en verdaderos compromisos que puedan obligar después al Habilitado electo. Este es el punto de lucha que perturba a los Maestros

y hasta a las propias Asociaciones durante el «período electoral».

El Habilitado ha de cumplir los preceptos del citado Reglamento, las órdenes de la Sección administrativa y los compromisos ofrecidos por él a sus representados o impuestos por éstos y aceptados por aquél antes de la elección.

Los Habilitados son mandatarios de los Maestros, puesto que su mandato recibieron; son funcionarios públicos que deben acatar las órdenes de las autoridades provinciales y generales, y, últimamente, son simples intermediarios entre la Hacienda y sus representados.

Los Habilitados pueden faltar en el cumplimiento de su cargo y ser multados, y aun separados del cargo por las autoridades suyas; y sin alegar falta alguna pueden ser depuestos por la mayoría de los Maestros del partido. Compréndese que un cargo así, que se mantiene por lo confianza de los representados en su representante, puede perderse en cuanto la confianza desaparece.

Los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento determinan diversas causas de destitución

de los Habilitados: por el retraso en el despacho de las nóminas o en el pago de los haberes, por dedicarse directa o indirectamente al comercio de libros, objetos de escritorio o menaje de Escuelas y por hacer préstamos directos o por tercera persona a los Maestros de la provincia.

Estas causas de destitución son rarísimas en la práctica; pero lo que no es raro, muy al contrario, se da con alguna frecuencia, es la destitución por solicitarla la mitad más uno de los Maestros del partido.

La libérrima voluntad de los electores para votar a quien quieran tiene como natural complemento la misma voluntad libre para destituirle, sin tener que alegar causa alguna... Decide la mayoría en uno y en otro caso.

Y la mitad más uno de los votos o las opiniones se apoya en esa libérrima voluntad, de la que tan celoso se muestra el Magisterio para nombrar y destituir a sus Habilitados; ese libre albedrío que con toda razón no quiere perder... ¡aunque en algunas lastimosas elecciones quede el pobre escarnecido y medio muerto!...

INVENCIONES E INVENTORES

por

EZEQUIEL SOLANA

Trata en sus páginas, con profusión de grabados, de las abejas, la aeronáutica, el ahorro, el alambre, el alcohol, el alumbrado, los altos hornos, el aluminio, los anteojos, la anestesia, el arado, los automóviles, el azúcar, el barómetro, la brújula, el cálculo mecánico, los caminos, los canales, el carbón mineral, el caucho, el cinematógrafo, los correos, la electricidad, las cerillas y encendedores, la escritura y el papel, los ferrocarriles, el fonógrafo, la fotografía, el gas, las hilaturas, la imprenta, la litografía, las máquinas de coser, las máquinas de vapor, las medias, el microscopio, la moneda, el pan, las patatas, el pararrayos, la pólvora, la química, la radiografía, los relojes, los sordomudos, la seda, los submarinos, el taxímetro, los telares, el telégrafo, la vacuna y el vidrio.

Un tomo de 174 páginas, con grabados.

Ejemplar, encartonado, 1,25 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131 MADRID

Ezequiel Solana.—Doctrina Cristiana y Vida de Jesucristo.—0,75 ptas.

M I R A N D O A L A V I D A

Un niño ha venido a contarme el lance de que otro le ha puesto un mote. Y ello—motivo de un disgusto—trae la reflexión de que no hay nadie que no vaya por el mundo con la carga de algún mote.

El mote es la crítica que nos alcanza cuando no nos acomodamos a las exigencias ajenas: la no conformidad al clamor de las virtudes, por no saber imitarlas o porque duele el que haya quien las tenga en prenda. El mote es un dicho del desamor, en vaivén de unos a otros porque todos en la rueda de la vida somos culpa—más o menos cierta—de la amargura de los demás: mortificación en curso, censura o tilde que la picardía provoca con el empeño de rebajar el mérito. Motes inocentes, que pasan como una broma, y motes que permiten la fea ponzoña de un atentado a la fama: y con el mote, sabor de burla, cuando, al darlo, se quiere un escape de la risa como celebración de la *ocurrencia*...

¿Un mote? No lo llores. Veas si es en pago de los que tú hayas podido regalar, tal vez fiado también a la costumbre de producirlos. Y veas si acaso en el que te aplican hay implícita una advertencia justa, pues dichoso el mote que promueve una *curación*.

Un hombre cava la tierra. Cava y suda. Y aun—de trecho en trecho—lanza al aire una breve canción como aderezo de la alegría.

El contento de trabajar. Quien no lo siente no puede en la tarea que le compete ser un rendimiento formal: quien no lo hizo suyo, lleva en cambio a rastras el cansancio de todas las horas, cansancio antes de cansarse. Trabajar y cantar, y en pos el reguero de una bendición, que la tela de la dicha se labra con la urdimbre de los honrados afanes.

Cavar y sudar, que es sentencia de ley divina. Producir. Y, cuando la fatiga, bueno que el son de un gozo ponga en el camino la llamada de la ilusión. Cavar... y luego una siembra cara al *pan de cada día*.

Mira, Maestro, ese niño lo bien que espontáneamente dibuja; y repara, en cambio, cómo aquel otro relata primorosamente con la pluma los motivos que demandan un *deber* o ejercicio de redacción. Tenido ello en cuenta, argumenta la enseñanza de cada uno de tales alumnos de acuerdo con sus disposiciones y afición: favor de todo asomo feliz, hágase por ti lumbrera lo que se da como promesa y que va confiado a tus providenciales destrezas.

Si todo escolar que lleva una condición de realce puede ser un servicio mejor a tu orgullo de preceptor, para él la ayuda de una dirección que afirme el vuelo de la habilidad: ruta que se despeje, y allá lejos la visión de una alegría para el fuero de los dos.

Viene llorando el niño, y lo trae a rastras una madre vocera y destemplada. Yo no sé ante el caso qué decir de la Escuela y qué del Maestro que padece la afrenta. Porque la afrenta de la madre, los gritos la ganan, y la del infante con el lagrimeo se anega.

Un niño a rastras... ¿De quién la condena? Porque la razón, del infante es, en protesta por *una culpa* que no le pertenece.

Subir una piedra grande, rodando a fuer del empuje de los brazos hasta ganar la cima...: subir y subir es tarea pesada y que requiere el gasto de una buena cantidad de energías. Y ya arriba, un descuido que acaece y la piedra se precipita impetuosa por la pendiente hasta parar al fondo del abismo.

Subir suele ser empresa difícil: llegar arriba no es dado a todos, cuando para ello es menester un brío perseverante de la voluntad. ¡Arriba! Y véase qué presto se pierde el dominio de las cumbres, cómo se viene abajo, y el orgullo queda en nada, y el poderío en pobreza... Subir es bueno cuando el *mérito* promueve la ascensión. Bajar... ¡cuán fea cosa para los que no supieron afirmarse en la altura!...

J. SALVADOR ARTIGA

ASOCIACIONES

Confederación Nacional de Maestros.—En el extracto de cuentas que insertamos en nuestro número del día 19 del corriente, omitimos involuntariamente la palabra «Socorros», es decir, que los ingresos y gastos en ella consignados se referían exclusivamente a la Sección de Socorros, que ha tenido un ingreso de 23.023,43 pesetas, y de gastos 4.498,45, dejando, por tanto, un superávit de 18.524,98. Con esto queda hecha la aclaración necesaria.

Respecto a las cuentas de la Confederación, como tal, se nos remiten estos datos: Ingresos y gastos desde 1.º de julio a 15 de diciembre de 1929.

Importan los ingresos, 10.354,75 pesetas.

Idem los gastos, 8.297,45 pesetas.

Diferencia, 2.057,30 pesetas.

Existencia en Caja el 30 de junio, 1.505,85 pesetas.

Superávit total en 15 de diciembre, pesetas 3.563,15.

Ingresos y gastos habidos en los once meses y medio del año actual:

(Véase la cuenta del primer semestre, publicada en el número 208, fecha 5 de agosto.)

Ingresos: Durante el primer semestre, pesetas 14.714,50.

Idem de julio al 15 de diciembre, 10.354,75 pesetas.

Total, 25.069,25 pesetas.

Gastos: Durante el primer semestre, pesetas 13.208,65.

Idem de julio al 15 de diciembre, 8.297,45 pesetas.

Total, 21.506,10 pesetas.

Resumen: Ingresos generales, 25.069,25 pesetas.

Gastos, 21.506,10 pesetas.

Superávit total, 3.563,15 pesetas.

Torrejón de Velasco, 15 de diciembre de 1929.—El Tesorero, Z. Ladislao Santos.

Nota.—Con motivo de hacer público el balance de cuentas antes de la Asamblea, para que cada cual sepa a qué atenerse, hemos creído conveniente hacer el cierre con fecha 15 de diciembre, sin perjuicio de publicar, en su día, cuantos ingresos lleguen posteriormente y hacerlo saber en la Asamblea. Cerrada la cuenta se reciben avisos de giros de las Delegaciones de Cáceres, Castellón, Coruña, Cuenca, Granada, Toledo, Pontevedra, Zaragoza y Zamora.

Delegación provincial de Gerona.

Al objeto de tomar acuerdos para llevarlos a la Asamblea general que dicha entidad celebrará a últimos del corriente mes, se reunieron el día 15, o sea el domingo último, en una de las aulas de la Escuela Normal, el Delegado provincial D. Juan Rodá; los Delegados de partido D. Miguel Dabán, don Esteban Guinart, D. Rafael Jubi, D. Miguel Suñer, D. José Cortina y D. Lorenzo Rocalba, y otros muchos confederados de toda la provincia, acordando:

1.º Que para resolver el problema económico del Magisterio se tengan en cuenta las siguientes bases:

a) Unificación de Escalafones.

b) Sueldo mínimo de 3.000 pesetas.

c) Supresión de la categoría de 3.500 pesetas.

d) Proporcionalidad en las distintas categorías, proponiendo que para alcanzarla, interin no se disponga de crédito suficiente, se habilite como medio la creación de las plazas en categorías desde 4.000 pesetas en adelante.

e) Que se aumente la exigua consignación que para material tienen señaladas las Escuelas.

f) Que la retribución para la enseñanza de adultos se ajuste a las disposiciones vigentes.

g) Que mientras no se resuelvan satisfactoriamente las peticiones consignadas en los apartados a), b), c) y d), no se proceda a la creación de plazas en sueldos superiores a 8.000 pesetas, debiendo hacer constar que este acuerdo fué tomado por iniciativa del confederado y Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros, quien ya disfruta el sueldo citado de 8.000 pesetas.

2.º Reelegir a los compañeros Page, Santos y Castilforte para los cargos que actualmente ocupan en la Ejecutiva, concediéndoles un voto de gracias por sus acertadas gestiones.

3.º Expresar su reconocimiento a cuantos han intervenido en representación de la Confederación a la creación y organización del Colegio de Huérfanos del Magisterio, así como también a las autoridades superiores que han hecho posible tal idea, haciendo constar a la vez que se habría visto con satisfacción que las cantidades que anualmente queden sin invertir consignadas para

plazas de nueva creación y para Escuelas que queden vacantes, se destinaran como uno de los ingresos de dicha Institución.

4.º Que en sustitución de los actuales Habilitados, se adscriban a las Secciones administrativas Maestros, de los actuales en servicio, a razón de uno por provincia, encargados de desempeñar los trabajos correspondientes a los actuales Habilitados. Dichos Maestros serán nombrados por concurso, siendo la condición preferente el número del Escalafón, y percibirán el sueldo que les corresponda, siendo considerados sus servicios para todos los efectos como prestados al frente de la Escuela.

5.º Aprobar la conducta de la Comisión que ha llevado las negociaciones de unión con la Nacional; ver con disgusto que quienes se presentaban como amantes de la unión, aprovechan la oportunidad para za-

herir y molestar a los que son confederados, y hacer desprecio a las palabras groseras de algunos detractores no dándoles contestación

6.º Que de no conseguirse la petición a) del apartado primero, se consigne un crédito para que puedan pasar inmediatamente al primer Escalafón los Maestros que, perteneciendo al segundo, tengan oposiciones aprobadas, y otro crédito mayor que el consignado ya en Presupuestos para los restantes Maestros del segundo Escalafón.

7.º Adherirse al homenaje proyectado en honor de la Comisión Ejecutiva.

8.º Que en el caso que un motivo justificado impidiera al Delegado provincial asistir a la Asamblea, puede designar un sustituto de entre los socios de la Delegación provincial.

9.º Que se supriman las oposiciones restringidas.

Trastornos en el primer Escalafón como consecuencia de las oposiciones restringidas

De estos trastornos se ha ocupado ya diferentes veces en la «Sección legislativa» de EL MAGISTERIO ESPAÑOL el competentísimo redactor de ella encargado en este periódico. De cuestión grave la titula, y con él estamos conformes, pues graves son los inconvenientes que produce a los Maestros del primer Escalafón.

¿No es grave verse ascendido un Maestro y no saber con seguridad cuál ha de ser su antigüedad en la categoría a que asciende? Pues esto es una consecuencia—como muy bien dice el ya citado redactor—de la forma en que se proveen los sueldos que a las oposiciones restringidas se destinan.

Celébrese, en buena hora, las tan discutidas oposiciones restringidas, si es que no se halla otro medio hábil de premiar al Maestro laborioso y trabajador en la Escuela, porque nosotros creemos que bien puede suceder—sin poderse remediar tal cosa, como hoy se celebran indicadas oposiciones—que a quien se premie pudiera ser al Maestro que trabaje más *pro domo sua*, y no al que más se afane en la buena labor escolar; pero sobre un mal no se haga otro. Continúen celebrándose, si así se cree oportuno—vuelvo a decir—, las oposiciones restringidas; mas que no perjudiquen a los compañeros que asciendan mientras tales oposiciones se celebran.

¿Que cómo se arregla esto? Nosotros creemos que tiene fácil arreglo. Del mismo

modo que al crear Escuelas para ser provistas por oposición libre no se hacen efectivos los sueldos a ellas destinados hasta que los opositores que obtienen las plazas toman posesión de sus destinos, así también podría disponerse, sin perjuicio para nadie, que los opositores que en oposiciones restringidas obtuvieren los sueldos (ascensos) a ellas reservados, no empiecen a cobrarlos hasta que aprobadas dichas oposiciones por el Ministerio, se ordene de Real orden la fecha en que podrán entrar en posesión de los mismos, que muy bien pudiera ser la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la citada Real orden.

¿Que qué ha de hacerse del dinero devengado importe de los sueldos o plazas reservados a las oposiciones restringidas desde su distribución o señalamiento hasta que empiecen a hacerse efectivos? Pues muy sencillo: lo mismo que se haga con el dinero de las plazas de nueva creación.

Que vaya al fondo de Protección a los Huérfanos del Magisterio—cosa tantas veces pedida por EL MAGISTERIO ESPAÑOL para el dinero sobrante de plazas creadas y no provistas—; y que desde que se creen plazas que hayan de proveerse por oposición, bien sea libre o restringida, hasta su provisión, medie el menor tiempo posible.

PEDRO GOMEZ MORENO

Madrid.

SECCION FEMENINA

CRÓNICA DE LA MODA

Vestido para casa

Elegante vestido para casa en crepé de China azul, «lavande». La falda consiste en dos volantes iguales, finamente plisados. El cuerpo lleva un pequeño cuello de crespón de China, blanco, cerrándose por tres botones.



Córtese el cuello todo lo largo que se desee, y una vez cortado y probado, se hacen los picos de detrás y de delante; la forma de pieza que lleva el cuerpo en la parte de encima de la cintura, se puede hacer de dos formas, cortada y sin cortar: para hacerla cortada hay que dibujarla en el patrón y cortarla por la misma señal, y una vez cortado y para hacerlo en la ropa, hay que darle dos centímetros más a una parte y otra parte, pues al ir unidas, necesariamente hay que dejar para costuras.

Córtese a las medidas que corresponden a la talla 44, y que son las siguientes:

Talla, 40 centímetros; espalda, 38; talle de delante, 45; contorno, 90; largo, 100; manga, 60; sisa, 38.

Para el plisado, ya hemos dicho muchas veces que hay que dejar dos partes más de ancho que tenga el volante, o sean tres partes.

Para que vaya uno encima de otro, hay que poner un trozo de ropa, como si fuera la falda, igual al volante de arriba, y así poder colocar el otro en dicho trozo y formar de este modo la falda con los dos volantes.

LABORES FEMENINAS

Lámpara de techo

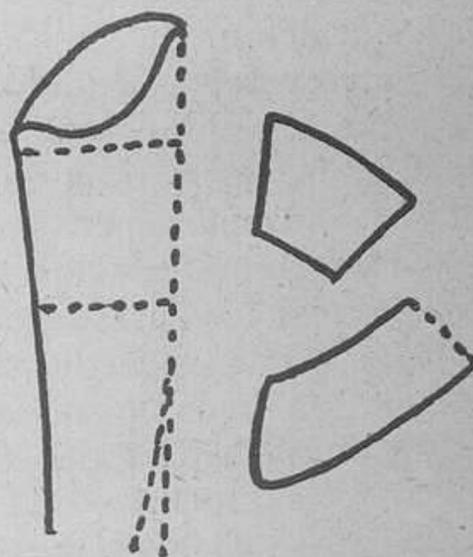
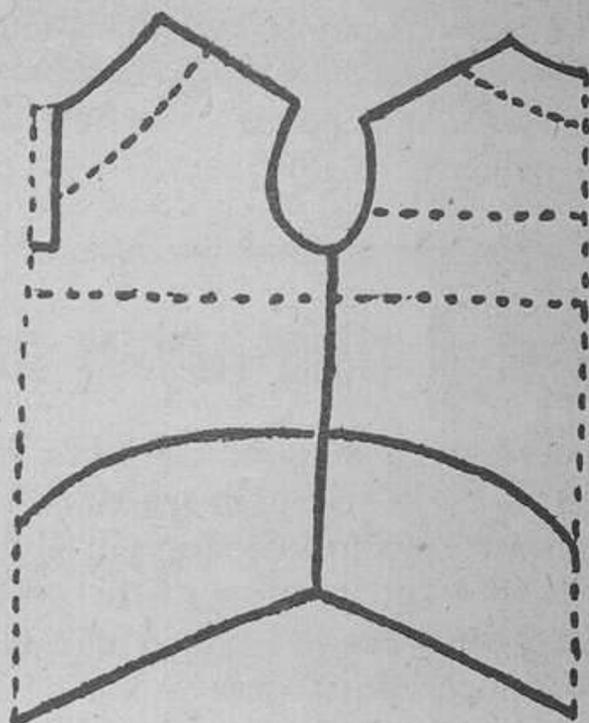
Este adorno original se compone, como mínimo, de siete a ocho partes, o lados, pero cuantos más lados tenga quedará más plano, y se podrá colocar a mayor altura.

Se hace de seda blanca y se la bordea de seda floja, blanca también, y cubierto de metal de un centímetro de largas. Estas cuentas pueden ser de uno o más tonos: azul

y rojo, o azul, verde, naranja, malva o rojo. La montura se hace de grueso alambre, que hay que doblar con unos alicates, y darle forma, hasta formar una especie de triángulo.

El dibujo sobre la tela de cada lado ha de dejar 15 centímetros, que son los precisos para sujetarla a los bordes.

El bordado se hace a punto redondo, procurando un poco de realce, dejando espacio para la colocación de las cuentas. Estas no



deben fijarse hasta que el bordado no esté terminado, y se sujetan entre sí fuertemente por la parte interior.

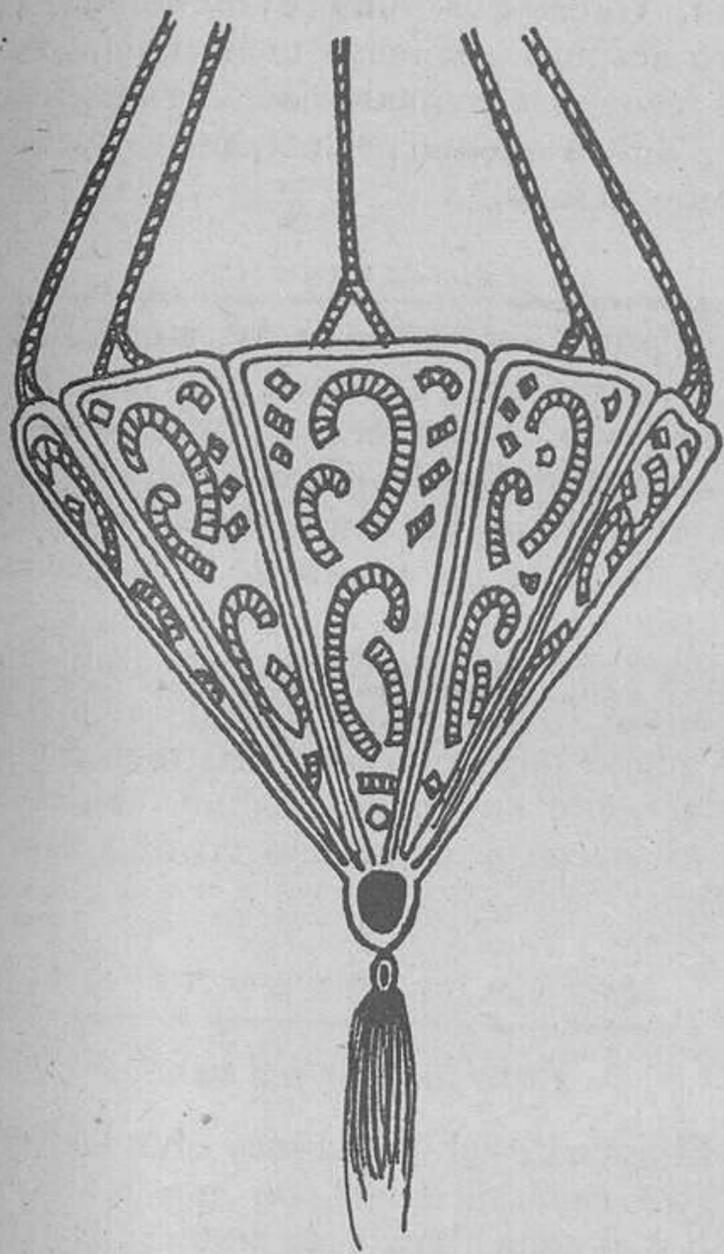
Los lados se unen entre sí, fuertemente, con hilo de bordar, del tono de las cuentas, y las puntas de los triángulos se sujetan fuertemente también, colocando una borla de colores con cuentas en algunos hilos.

Una vez armado, se efectúa la colocación del cordón de seda, para ser colgado en el techo, disponiéndolo en la forma que se ve en el grabado, y con una distancia entre sí, a fin de evitar pueda deformarse.

TELAS ESTAMPADAS

Hasta hace poco se creía que las telas estampadas sólo eran de uso en verano, es decir, que los tejidos estampados tenían que ser ligeros, tales como percales, cretones, etcétera. Así, no los veíamos más que al sol y en el tiempo bueno.

Sin embargo, hoy ha pasado esa creencia a la categoría de preocupación; los estampados se llevan mucho este invierno. Los trajes de diario, así como los de vestir, se confeccionan con telas estampadas, de todas clases y de todos los estilos; el efecto es muy lindo, como no se esperaba; no hace el mal efecto que se temía a la luz ténue del cielo de París en esta época del año, y va se sabe que la moda irradia de la capital de Francia.



Por otra parte, los fabricantes han realizado artísticos esfuerzos para darnos telas de gran diversidad de dibujos y coloridos, sobre seda, taffetas, muselina, georgette, satén, terciopelo, crepé y hasta moaré, tela en la que nadie imaginaba que sentarian bien los estampados. Con esta variedad de tejidos se hacen deliciosos vestidos de tarde y noche. En los primeros, respecto al corte, notamos algunas particularidades.

Primeramente, vemos que las faldas no acortan, al contrario, bajan cada día más. En

cambio, la cintura sube por encima de su debida línea. Digamos en seguida que esta subida es corta, y que todavía la regla general es que la cintura esté en su lugar propio. Pero, en fin, existe la tendencia a subir. En los trajes de vestir, la parte baja de las faldas es asimétrica, sea con caída por detrás, sea por un costado, sea por delante. Esto de la caída por delante es enteramente nuevo. Pero la caída por delante se acompaña con otra caída equivalente, por detrás; y los costados, cortos.

En rigor de verdad, lo único que da a los vestidos el movimiento correspondiente al vuelo, es el debido corte para ello; pero también se buscan esos efectos, mediante algunos pliegues en redondo, formados en pleno bias, y que prolongan y afinan la silueta. Los volantes, en formas superpuestas, dan cierto aire juvenil y parece que se llevarán mucho este invierno. No obstante, esto último no es enteramente seguro, hasta hoy.

El cuerpo del vestido casi siempre es muy ajustado y bastante largo; generalmente, baja, por lo menos, hasta las caderas. Pero la cintura se marca bien en su lugar, mediante un cinturón, o un recogido como blusa, o por medio de frunces bien estirados, que suelen sostener, por delante y por la espalda, una larga tira, recta, cosida al cuerpo.

También se ven algunos modelos con movimiento de bolero sencillo, sencillo o doble; pero, a nuestro parecer, coincidiendo con el de muchas observaciones imparciales, este movimiento resulta gracioso; al contrario, hace pesada la silueta.

En cuanto a las mangas, son muy largas y muy estrechas. Cuando hay frunces para fijar el cuerpo del cuerpo a la cintura, también se hacen frunces de través en las mangas. El escote puede ser rodondo, cuadrado o en punta, muy poco abierto, y en algunos modelos llega hasta la garganta misma.

Dos palabras acerca de los terciopelos: se llevan mucho en vestidos de sastre y mucho también en los de modista. Hace gran efecto la blusa de terciopelo color marfil, cerrada al cuello o abierta, dejando ver un chaleco de crepé blanco. Esta blusa con falda de terciopelo negro, es de elegancia sorprendente.

Hay unos terciopelos nuevos, muy ligeros, que pesan tan poco como las muselinas; son muy a propósito para los vestidos con puntas, volantes o faldones. En este mismo género de terciopelos los hay estampados, con florecillas de color rosa sobre fondo negro; son de elegancia encantadora.

UN DECÁLOGO*Para las que viajan*

Un sabio eminente, norteamericano por más señas, se ha entretenido en redactar los diez mandamientos de la perfecta viajera, concernientes a su mayor comodidad y menor molestia del prójimo. Helos aquí:

El primero, amar la sencillez sobre todas las demás cualidades, haciendo que los vestidos resulten elegantes por su corte y por la calidad de sus materiales, y nunca por el exceso de adornos.

El segundo, amar al prójimo como a sí mismo, procurando no molestarle nunca con impertinencias y chiquilladas inoportunas durante el viaje.

El tercero, no usar nunca tacones altos durante el día, ni muy exagerados tampoco con los vestidos de noche, pues resulta altamente ridículo ver a una mujer haciendo equilibrios y doblada hacia adelante por el absurdo afán de andar en zancos.

El cuarto, huir de los velos y gasas flotantes, lo mismo en los viajes por mar que los que se hacen en automóvil. Un sombrero deportivo (boina o fieltro liso) resultará mucho más cómodo y grato a la vista que los llamativos velos a la turca que aún se obstinan en llevar algunas turistas.

El quinto, no usar ninguna clase de joyas con el traje de viaje. Nada hay más absurdo que aparecer en el tren o en el barco llena de collares y pulseras.

El sexto, tener siempre en la bolsa de viaje unas cuantas agujas enhebradas con sedas de distintos colores para coser a tiempo un punto de media o un enganchón del vestido.

El séptimo — si se viaja por mar o si se hace una excursión de placer que incluya la estancia en hoteles —, tener siempre dispuestos un par de trajes de noche para poder presentarse sin desentonar a la hora de la comida. No importa que no se varíe a diario si se está siempre elegante y con distinción.

El octavo, cuidar de la apariencia del equipaje. Es de pésimo efecto ver a una damisela irreprochablemente vestida con un saco de mano o una maleta vieja, rota o simplemente de mal gusto.

El noveno, adoptar en el barco o en el tren una línea de conducta de extremada naturalidad con todo el mundo, pero teniendo cuidado de no dar confianza a nadie.

Y el décimo, no apresurarse a la partida, ni a la llegada, ni asustarse o demostrar ansiedad en ningún momento en que pudiera haber una remota idea de peligro.

COCINA PRÁCTICA*Huevos revueltos*

Se pone una cazuela al fuego, con un poco de aceite y agua; cuando hierve se le echan los huevos batidos con un poco de sal, se revuelven y se sacan en seguida del fuego, porque el mismo calor los acaba de cocer.

Lonjas de ternera a la casera

Póngase a la lumbre, en una cacerola, una lonja de ternera con manteca. Rehóguese, dándole vueltas, y así que tome color retirese a un plato. Agréguese al jugo de la cacerola un poco de harina, meneándola durante unos minutos. Mójese con agua caliente. Déjese hervir cinco minutos y agréguese la ternera. Sanzónese con sal, pimienta y un ramito. Cuézase a lumbre moderada. Una hora después añádanse unas cuantas cebollas pequeñas y zanahorias. Carne y legumbres deben quedar perfectamente cocidas al mismo tiempo.

Arroz en pastel

Se pone a cocer, en leche, media libra de arroz, cuidando de renovarlo mucho, añádase un poco de manteca, un polvillo de sal y la corteza de limón. Cuando el arroz esté cocido y deshecho, quítese el limón, apártese del fuego y añádasele seis yemas de huevos batidas con azúcar y cuatro claras batidas con un poco de agua de azahar, mezclándolo todo bien y metiéndolo en el molde que se quiera, untado con manteca y espolvoreado con miga de pan, colocándolo en el horno y sacándolo cuando esté dorado.

CONOCIMIENTOS ÚTILES*Para limpiar las vasijas*

El agua de cal limpia muy bien las vasijas, contra cuya suciedad son impotentes el jabón y el agua clara, y da resultados admirables en la limpieza de jarros de leche y biberones.

Para conservar la suavidad del cutis

Nada hay como el hielo para conservar la frescura y suavidad del cutis. Tonifica la piel y cierra los poros, y cuando se está muy cansada y se quiere rejuvenecer la expresión, no hay nada mejor que un ligero masaje con hielo. Por supuesto que el hielo no deberá pasarse por la piel, sino envuelto en un pañito de hilo o de algodón muy fino.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

DICIEMBRE 16.—Real orden declarando jubilado a D. Mario Méndez Bejarano, Catedrático de Literatura del Instituto de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros.

—Otra concediendo a doña Isabel del Castillo Arista la excedencia del cargo de Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

—Otra disponiendo asciendan a los sueldos que se indican los Catedráticos que se mencionan.

DICIEMBRE 18.—Real orden resolviendo instancias promovidas por varios Profesores de Escuelas Normales.

—Otras disponiendo se den las corridas de escalas reglamentarias, y que, en su consecuencia, los Profesores que se mencionan pasen a ocupar los números y sueldos que se indican.

—Otra ídem se libren con el carácter de subvención y a nombre de los interesados que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican.

—Otra ídem se concedan a los Institutos que se mencionan, con destino a los servicios de Educación y Cultura, las cantidades que se expresan.

—Otra ídem ascienda al sueldo de 4.000 pesetas D. José Teijel Arnedo.

—Otra anunciando a concurso previo de traslado la plaza de Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante.

—Otra ídem id., la Cátedra de Derecho procesal (Procedimientos judiciales y Práctica forense del anterior plan de estudios) vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

—Otra ídem a oposición, turno de Auxiliares, una de las Cátedras de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

—Otra ídem id., las plazas de Maestros y Maestras de Sección que se consignan en la relación que se inserta.



25 OCTUBRE.—R. O. 1.830.—MODIFICACION DE ARREGLO ESCOLAR.—Se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento de Cabezón de

Liébana (Santander), de que la aldea de Yebas, perteneciente al distrito escolar de Piasca, del que dista siete kilómetros, se agregue al de Lombeña, del que se halla tres, perteneciente al Municipio de Pesaguero, en la misma provincia.—(*Gaceta* 14 de diciembre.)

25 OCTUBRE.—R. O. 1.829.—DENEGANDO MODIFICACION DEL CENSO ESCOLAR.—Se desestima la petición del Ayuntamiento de Deza (Soria), sobre la creación de una Escuela de párvulos.—(*Gaceta* 14 de diciembre.)

2 NOVIEMBRE.—R. O. 1.842.—ASCENSOS DE PROFESORAS DE NORMAL.—Por excedencia de doña Josefina Olóriz Arcelus, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, que figuraba en la quinta categoría del Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, ha quedado vacante en el mismo una plaza con la dotación anual de 2.000 pesetas, que corresponde al ascenso, según lo prevenido en el artículo 69, en relación con el 75, de la vigente ley de Presupuestos; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé el correspondiente ascenso de escala y, en su consecuencia, que doña Fermina Arias Andreu, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, pase a ocupar el número 135 del referido Escalafón, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá a partir del día primero del presente mes, fecha siguiente a la del cese de la Auxiliar que motiva la vacante.—(*Gaceta* 14 diciembre.)

14 NOVIEMBRE.—R. O. 1.835.—MODIFICANDO EL ARREGLO ESCOLAR.—Se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento de Molinicos (Albacete), de que se modifique el vigente Arreglo escolar en aquel Municipio, dividiéndolo en 11 distritos escolares con las capitalidades en Molinicos, sumando 741 habitantes; El Morcillar, de 269; Pinilla, de 261; Cañada de Morote, de 250; Pardal, de 328; Torre Pedro, de 362; Los Alejos, de 167; Mesones, de 144; La Alferá, de 254; Vegalleza, de 489, y Cañada de Provencio, de 304.—(*Gaceta* 14 diciembre.)

7 DICIEMBRE.—R. O. 1.852.—SUBVENCIONES A MAESTROS DE PATRONATO.—Vistos los expe-

dientes incoados por los Patronos, Maestros de Escuelas fundacionales y Congregaciones religiosas, solicitando subvención, de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 7 de marzo último (*Gaceta* del 12),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, con cargo al crédito de 65.000 pesetas, consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto de este Ministerio y a nombre de los respectivos interesados, se libren con el carácter de subvención por la Ordenación de pagos las cantidades que a cada cual se asignan en el adjunto estado. (*Gaceta* 18 diciembre).

Maestros de Patronato y Congregaciones religiosas a quienes se concede subvención por el orden de preferencia que establece la Real orden de 7 de marzo de 1929 (Gaceta del 12).

Solicitantes comprendidos en la condición de preferencia letra (A):

Patronato del Hospicio de Vitoria, Vitoria (Alava); Sor Inés Ibáñez Juan, 1.844 pesetas.

Patronato Urquijo, Llodio (Alava); Sor María Hernández Pindado, 250.

Patronato Almodóvar, Jalón (Alicante); D. Jaime Sigues Jorro, 1.013,60.

Fundación Rebaño de María (Cádiz); Sor García Oneto, 1.000.

Patronato del Colegio Nuestra Señora de la Piedad (Córdoba); Sor Ana Gómez Gutiérrez, 1.000.

Patronato Palafox (Cuenca); D. Emilio Sáiz Díaz, 1.000.

Fundación Manjón (Granada); doña Agueda Rodríguez Arce, 1.200.

Fundación Manjón (Granada); doña Gracia Garrido Ruiz, 1.300.

Fundación Manjón (Granada); D. Manuel Marqués Ortiz, 1.200.

Fundación del Obispo de Calahorra, Pradejón (Logroño); doña Juana Cordón Esquerro, 1.300.

Fundación de San Serafín y San Vicente, Calahorra (Logroño), D. Félix Alejandro Maruri, 1.200.

Patronato de Echalaz, Echalaz-Egües (Navarra); doña María Rosario Iturmendi Paradelo, 1.375.

Patronato de Rucandio, Rucandio (Santander); doña Tomasa de la Puente y Langre, 500.

Patronato general de Escuelas de párvulos, Los Navalmorales (Toledo); doña María de la Concepción Castillo, 1.000.

Patronato general de Escuelas de párvu-

los, Masanasa (Valencia); doña Concepción Soler Micó, 1.100.

Fundación de Religiosas Carmelitas (Valladolid); doña María Boeto Barriocanal, 1.206.

Fundación Ochandátegui, Berango (Vizcaya); doña María Aldámiz y Arrubarrena, 1.000.

Patronato de la Sagrada Familia (Zaragoza); D. Gonzalo de Castro Amo, 500.

Solicitantes comprendidos en la condición de preferencia letra (B), subvencionadas una sola vez:

Patronato de Managaray, Menagaray (Alava), D. Luciano de Azpizúa Arechavala, 825 pesetas.

Fundación de D. Fernando de la Puente y Primo de Rivera (Burgos); Sor Florentina González López, 1.200.

Fundación del Rebaño de María (Cádiz); doña Petra Clavijo y Vega, 1.000.

Patronato Domingo Iriarte (Cádiz); doña Carmen Fernández y Arroyo, 920.

Patronato Domingo Iriarte (Cádiz); doña Rita Pérez y Velasco, 920.

Patronato Arteaga (Cádiz); doña Metodio Quintana Funes, para las Maestras doña Juana Brenes Núñez y doña Carmen García Sánchez, 3.087,50.

Fundación Manjón (Granada); D. Alfonso García Luján Sánchez, 1.100.

Fundación Manjón (Granada); D. Francisco Sáez Sánchez, 1.000.

Patronato de Duancos, Duancos (Lugo); D. Francisco Arias Galin, 1.650.

Patronato de Gálvez, Macharaviaya (Málaga); D. Francisco Benito Murciano, 631,25.

Fundación de Sor Joaquina Benita de la Cruz, Zugarramurdi (Navarra); Sor María Ester Rodríguez Rodríguez, 1.270.

Fundación Obra pía de Rioboo, Rioboo-Cenlle (Orense); D. Fernando Baladrón Rivera, 500.

Fundación de doña Cristina Fernández, Lorianana (Oviedo); doña Elisa Rodríguez Avelló y Ochoa, 920.

Fundación Fernández Areal, Porriño (Pontevedra); D. Ramiro Legazpi Valín, 740.

Fundación Fernández y González de Prada, Cerponzones (Pontevedra), doña María Aurelia Carballo Valcarce, 1.500.

Fundación González y González, Oleiros (Pontevedra); doña Luz Fernández Álvarez, 1.100.

Fundación de D. Ignacio Santiago Fuentes, Vitigudino (Salamanca); Sor Hermenegilda J. Ladrón de Cegama Mendoza, 1.270.

Fundación de D. Ignacio Santiago Fuen-

tes, Vitigudino (Salamanca); Sor Julia Sáiz Martínez, 1.270.

Fundación de D. Ignacio Santiago Fuentes, Vitigudino (Salamanca); Sor Francisca Gil Burguete, 1.270.

Patronato de Arenal de Penagos, Arenal de Penagos (Santander); doña Juana Fernández y Martínez, 1.000.

Fundación Blanco y Bringas, Villanueva de la Peña (Santander); doña Guadalupe San Jorge y Pardo, 1.000.

Fundación de D. Luciano Huero, Matienzo (Santander); D. Luis Alcalde y Renedo, 543,75.

Patronato Roig, Terredembarra (Tarragona), doña Concepción Jané Rovira, 700.

Patronato general de las Escuelas de párvulos, Puebla de Montalbán (Toledo), doña Felipa González y González, 875.

Patronato general de las Escuelas de párvulos, Catarroja (Valencia); doña Gertrudis Marina y Escalante, 1.100.

Patronato general de las Escuelas de párvulos, Albalat de la Rivera (Valencia); doña Josefa Estruch Reig, 1.700.

Fundación Ondiz Aqueche, Lejona (Vizcaya); doña Isidora María Mercedes Martínez y Revilla, 1.000.

Solicitantes comprendidos en la condición de preferencia letra (B), subvencionados en dos ejercicios:

Fundación Hermanas de la Doctrina Cristiana, Benidorm (Alicante); doña Francisca Lloret y Martí, 1.000 pesetas.

Patronato del Colegio del Espíritu Santo, La Rambla (Córdoba); Sor María Andrea Zafra y Mata, 1.000.

Patronato del Colegio del Espíritu Santo, La Rambla (Córdoba); Sor Joaquina León y Alvarez, 1.000.

Patronato general de las Escuelas de párvulos (Valencia); Sor Julia Hervás Aguado, 1.700.

Fundación Fernández, Carril (Pontevedra), doña Carmen Pardo Alvarez, 1.550.

Patronato de San Acisclo y Santa Victoria, Castro del Río (Córdoba); Sor María Josefa del Carmen Carpio y Bravo, 1.500,08.

Patronato de San Acisclo y Santa Victoria, Castro del Río (Córdoba); Sor Carmen de Santa Teresa Algaba y Reinoso, 1.500,08.

Patronato general de las Escuelas de párvulos, Alfáfar (Valencia); doña Rosa Serra Lanau, 1.460.

Patronato general de las Escuelas de párvulos, Burjasot (Valencia); doña Estrella Bellido Solsona, 1.460.

Fundación Laveaga, Villarreal de Urre-

chúa (Guipúzcoa); doña María del Carmen Arriola e Idueta, 1.452,50.

Patronato de la barriada de San José (Sevilla); doña Dolores García Navarro, 1.400.

Patronato de Foronda, Foronda (Alava); doña Casilda Azcárraga y L. de Aberásturi, 1.375.

Patronato del Hospital de Jesús Nazareno (Córdoba); Sor Mariana Gisbert y Alonso, 1.375.

Patronato del Hospital de Jesús Nazareno (Córdoba); Sor Tránsito Luque y Cruz, 1.375.

Patronato de Arróyabe, Arróyabe (Alava); D. Victor Martínez Crespo, 1.366.

Patronato Ochandorena, Ituren (Navarra), doña Ignacia Labayen Zubieta, 1.344.

Fundación Gómez de Iglesia, Torneros y Sotico (León); doña Felicísima Alvarez y Alvarez, 1.325.

Fundación Conde de Lerena, Valdemoro (Madrid); doña Gregoria Pedrero Abad, 1.312,50.

Patronato de Ontaneda, Ontaneda (Santander); D. Alberto Olate y Sánchez, 1.312,50.

Fundación Barón de Peramola, Ganzo (Santander); doña María Palacio Hoyuela. Le corresponden 1.280 pesetas y se le concede el resto del crédito de 75.000, que son, 1.111,24.

Total, 75.000 pesetas.

9 DICIEMBRE.—R. O. 1.873.—HABILITACIÓN VACANTE.—Vista la consulta elevada a esa Dirección general por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife, referente a los Habilitados, propietario y sustituto, respectivamente, de los Maestros nacionales del partido judicial de Icod, D. Angel Mingo Ramos y doña Julia Martínez Ogay, se hallan ausentes de sus cargos desde el mes de junio próximo pasado por encontrarse en esta Corte opositando a plazas de la Sección de Sordomudos y Ciegos, de ambos sexos, y al parecer han sido aprobados y, por tanto, tienen que continuar haciendo estudios:

Considerando que el artículo 9.º del Reglamento vigente de Habilitaciones de 30 de abril de 1902 dispone que tanto el Habilitado propietario como el sustituto, cuando le reemplace, no se permitirá otorguen poder o deleguen en nadie sus facultades; y como en este caso concreto ambos Habilitados, propietario y sustituto, son matrimonio, se hallan ausentes de su cargo y, por tanto, desatendida la Habilitación:

Considerando que la Asesoría jurídica informa de acuerdo con el Negociado y Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar se declare vacante la Habilitación del partido judicial de Icod (Santa Cruz de Tenerife) y se convoque a nueva elección en la forma preceptuada en el Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902.—(*Gaceta* 20 de diciembre.)

10 DICIEMBRE.—R. O. 1.858.—GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se detallan en la relación adjunta sobre ampliación o graduación de Escuelas nacionales:

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado en las vigentes disposiciones respecto de las condiciones técnico-higiénicas de los locales propuestos por los mencionados Ayuntamientos, según favorables informes emitidos por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, Reales órdenes de 18 de agosto de 1917, 2 de noviembre de 1923 y demás vigentes disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las plazas de Maestros y Maestras de Sección que se consignan en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, con destino a las Escuelas nacionales graduadas que en la misma se mencionan.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Primera enseñanza respectivas se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se contrae el número 5.º de la ya citada Real orden de 2 de noviembre de 1923 (*Gaceta* del 6), dentro del improrrogable plazo de dos meses señalado; y

3.º Que los gastos que esta creación supone serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º del mismo presupuesto, los de material, de conformidad con la distribución del crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras a que se refiere la Real orden de 19 de julio último.—(*Gaceta* 18 diciembre.)

Relación de las Escuelas nacionales graduadas, creadas provisionalmente, a que se refiere la Real orden fecha 10 de diciembre de 1929.

Número 1, Aller (Oviedo); graduada de niños de Moreda; Secciones de las que ha de constar la graduada, 3; número de las que se crean, 2; remuneraciones a los Directores, 100 pesetas; a base de una unitaria.

2, Aller (Oviedo); niñas de Moreda; 3; 2; 100; a base de una unitaria.

3, Badalona (Barcelona); niños «Martínez Anido»; 3; 3; 250; nueva creación. Sin base.

4, Badalona (Barcelona); niñas «Martínez Anido»; 3; 3; 250; nueva creación. Sin base.

5, Castronuño (Valladolid); niños; 3; 3; 100; a base de una unitaria.

6, Castronuño (Valladolid); niñas; 3; 3; 100; a base de una unitaria.

7, Calahorra (Logroño); niños; 4; 1; 150; a base de tres unitarias.

8, Calahorra (Logroño); niñas; 4; 1; 150; a base de tres unitarias.

9, Chiva (Valencia); niños; 3; 0; 100; a base de tres unitarias.

10, Eibar (Guipúzcoa); niños; «Paguey»; 3; 3; 150; sin base.

11, Eibar (Guipúzcoa); niñas «Paguey»; 3; 3; 150; sin base.

12, Gerona; niñas; 5; 3; 150; a base de dos unitarias.

13, Getafe (Madrid); niños; 3; 2; 125; a base de una unitaria.

14, La Guardia (Toledo); niños; 3; 1; 100; a base de dos unitarias.

15, La Guardia (Toledo); niñas; 3; 1; 100; a base de dos unitarias.

16, La Almunia de Doña Godina (Zaragoza); niños; 4; 2; ampliación de dos Secciones.

17, La Almunia de Doña Godina (Zaragoza); niñas; 4; 3; 100; a base de una unitaria.

18, Paterna (Valencia); niñas; 6; 4; ampliación de tres Secciones.

19, Santander; niños «Peñacastillo»; 6; 4; ampliación de tres Secciones.

20, Valladolid; niños «Infante Don Jaime»; 4; 4; 350; sin base.

10 DICIEMBRE.—R. O. 1.859.—CREACIÓN DE ESCUELAS.—Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación sobre creación provisional de Escuelas nacionales:

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo preceptuado en las Reales órdenes

de 21 de abril de 1917 (*Gaceta* del 28) y 2 de noviembre de 1923 (*Gaceta* del 6) y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa.

2.º Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones de Primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de la Real orden de 21 de abril de 1917 y lo prevenido en el número 5.º de la de 2 de noviembre de 1923 ya citadas, dando el más exacto cumplimiento a esos conceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses señalado, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto de las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas; y

3.º Que los gastos que implica esta creación serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto de gastos de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo y concepto 1.º del mismo presupuesto, los de material, de conformidad con la distribución del crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras a que se refiere la Real orden de 19 de julio último.—(*Gaceta* 18 diciembre.)

Relación de las Escuelas creadas provisionalmente a que se refiere la Real orden de fecha 10 de diciembre de 1929:

Número 1, Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para casco; una unitaria de niñas; esta Escuela será de párvulos.

2, Alija de los Melones (León), para Narianos; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

3, Arnuero (Santander), para Soano; una mixta para Maestra.

4, Beratón (Soria), para casco; una unitaria de niñas; la mixta existente conviértese en de niños.

5, Buján (La Coruña), para Arabejo; una mixta para Maestro; emplazándola en La Fuente.

6, Buján (La Coruña), para Páramos; una mixta para Maestro.

7, Cabezón de Liébana (Santander), para Cachecho; una mixta para Maestra.

8, Calatayud (Zaragoza), para Huérmega y Caseríos de Vega; una unitaria de niñas;

la mixta existente conviértese en de niños.

9, Camargo (Santander), para Estaños; una unitaria de niños y una de niñas.

10, Camargo (Santander), para La Ría; una unitaria de niños y una de niñas.

11, Camariñas (La Coruña), para Buria; una mixta para Maestro.

12, Campo de Criptana (Ciudad Real), para casco; una unitaria de niñas; esta Escuela será de párvulos.

13, Cangas del Narcea (Oviedo), para Valleciello; una mixta para Maestro.

14, Caravaca (Murcia), para Almazarica; una mixta para Maestra.

15, Cartagena (Murcia), para casco; dos unitarias de niñas; las dos serán de párvulos.

16, Cartagena (Murcia), para Margafones; una unitaria de niñas.

17, Cartagena (Murcia), para Santa Ana; una unitaria de niños.

18, Cartagena (Murcia), para Hondón; una unitaria de niños.

19, Cáseda (Navarra), para casco; una unitaria de niños.

20, Cedeira (La Coruña), para San Román de Montojo; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

21, Corgo (Lugo), para Aday; una unitaria de niños y una de niñas.

22, Curtis (La Coruña), para Balter; una mixta para Maestro.

23, Chiloeches (Guadalajara), para casco; una unitaria de niñas.

24, Enfesta (La Coruña), para Sabugueira; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

25, Forcarey (Pontevedra), para Quintillán (Leboso); una mixta para Maestro; la mixta existente conviértese en de niñas.

26, Forcarey (Pontevedra), para Acebeiro; una unitaria de niños.

27, Gor (Granada), para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

28, Guntín (Lugo), para Castelo-Grande; una mixta para Maestro.

29, Guntín (Lugo), para Villamayor de Negral; una mixta para Maestra.

30, Illora (Granada), para barriada de la Estación; una mixta para Maestro.

31, Láncara de Luna (León), para Campo; una mixta para Maestra; fijándose en San Pedro la existente.

32, Langreo (Oviedo), para Cabaños una mixta para Maestro.

33, Laracha (La Coruña), para Iglesiasario (Golmar); una mixta para Maestro.

34, Las Pedrosas (Zaragoza), para casco;

una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

35, Monfero (La Coruña), para San Bartolomé; una mixta para Maestro.

36, Monfero (La Coruña), para Vilachá; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

37, Mos (Pontevedra), para Herville (Cela); una mixta para Maestro.

38, Mugía (La Coruña), para Nuestra Señora de la O; una mixta para Maestro.

39, Mugía (La Coruña), para Nemiña; una mixta para Maestro.

40, Osma (Soria), para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

41, Piñola (Oviedo), para La Piñera; una unitaria de niñas; la mixta existente conviértese en de niños.

42, Pontevedra, para Pazo; una unitaria de niños y una de niñas.

43, Puente deume (La Coruña), para Hombre; una mixta para Maestro.

44, Quintanas de Gomar (Soria), para casco; una unitaria de niñas; la mixta existente conviértese en de niños.

45, Regueras de Arriba (León), para Regueras de Abajo; una mixta para Maestro.

46, Rianjo (La Coruña), para Asados; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

47, Rianjo (La Coruña), para Taragoña; una unitaria de niñas; la mixta existente conviértese en de niños.

48, Ribadeo (Lugo), para Villandrid (Devesa); una unitaria de niños y una de niñas.

49, Ribadesella (Oviedo), para Berbes; una unitaria de niñas; la mixta existente conviértese en de niños.

50, Riosa (Oviedo), para Villameri; una mixta para Maestro.

51, Riveira (La Coruña), para Deán Grande y Chico; una mixta para Maestra.

52, Salvatierra de Miño (Pontevedra), para Cabreira; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

53, San Emiliano (León), para Huergas de Babia; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

54, San Vicente de Rábade (Lugo), para Rábade; una unitaria de niñas.

55, Santa María de Palautordera (Barcelona), para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

56, Santas Martas (León), para Villamarco; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

57, Sartaguda (Navarra), para casco; una

unitaria de niñas; esta Escuela será de párvulos.

58, Toledo; tres unitarias de niños y cinco de niñas; dos de las de niñas serán de párvulos.

59, Tudela (Navarra), una unitaria de niñas; esta Escuela será de párvulos.

60, Valdesamario (León), para La Utrera; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

61, Vegas del Condado (León), para San Cipriano; una unitaria de niñas; la mixta existente conviértese en de niños.

62, Vicálvaro (Madrid), para Calle de Vallejo; una unitaria de niñas.

63, Villaescusa (Santander); para Obregón; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

64, Villaescusa (Santander), para Liaño; una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

65, Villalba (Lugo), para Boizán; una mixta para Maestro.—(*Gaceta* 18 diciembre.)

9 DICIEMBRE.—R. O. 1.847.—PLAZA DE PROFESORA A CONCURSO.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lugo. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en diez días.

Pueden aspirar a dicha plaza mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales.—(*Gaceta* 17 diciembre.)

14 NOVIEMBRE.—R. O. 1.836.—TRASLADO DE UNA ESCUELA.—Visto de nuevo el expediente incoado en virtud de oficio de la Inspección de Primera enseñanza de Gerona a la Dirección general, diciendo que la Escuela nacional unitaria de niños de Selva de Mar, en aquella provincia, tiene una matrícula y asistencia de cuatro alumnos solamente, debido al escaso número de habitantes de la localidad y a existir allí una Escuela privada de niños, bajo la dirección de un Patronato que la subvenciona, y que es de parecer que la citada Escuela oficial se traslade al pueblo de Rosas, que cuenta más de dos mil almas y dispone de una sola Escuela de niños, y que la unitaria de niñas, que quedaría

en Selva de Mar, se transforme en Escuela de asistencia mixta:

Se acuerda suprimir la Escuela de niños de Selva de Mar y convertir la de niñas en Escuela mixta, y en el caso de desaparecer la privada, restablecerla inmediatamente, no obstante ser inferior a 500 habitantes el censo de este pueblo.—(*Gaceta* 14 diciembre.)

16 DICIEMBRE.—R. O.—MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—CONSEJO SUPERIOR DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.—XVI CONCURSO.—Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la infancia y su Reglamento y la Real orden de convocatoria de 21 de marzo último, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia; y de conformidad con lo acordado con el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiadas detenidamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del XVI Concurso de Premios anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las siguientes recompensas: |

Base 1.ª.—Premio Tolosa Latour.

Un premio de 1.000 pesetas y diploma de mérito al trabajo que lleva por lema «En defensa de la raza», del que es autor D. Ricardo Ibarrola Monasterio, vecino de Madrid; y diplomas de mérito a los que llevan por lema: «Salvar al niño es hacer Patria», «Teide», «Altruismo y deber social», «Infancia: hoy flor, jugoso fruto mañana», «To be or not to be: That is the question», de los que son autores, respectivamente, D. Juan Francisco Arjona Herмосilla, doña Mercedes G. Nadoin de Aguirre, D. José Cobos de Arcos, D. Jesús Hernández Tabera y don Pedro Pardo.

Base 4.ª.—Maestros y Maestras

Apartado primero, tema primero.—Un premio de 500 pesetas y diploma de mérito al trabajo que lleva por lema: «La Historia es madre de la Verdad», del que es autora doña Elisa Barraquer Cerezo, de Madrid, y diploma de mérito a los trabajos que llevan por lema: «Et exaltavit humiles» y «Santa Teresa», de los que son autores, respectivamente, D. Adelaido Alía y Fernández Gallardo y D. Fermín A. Lorenzo Martínez, de Castro-Cillorigo y Malataja (Santander).

Tema segundo.—Un premio de 500 pesetas y diploma de mérito al trabajo que lleva por lema: «Escuela, vivero de virtudes», del que es autor D. Jesús Hernández Tabera, de Salvatierra de Tormes (Salamanca), y diploma de mérito a los que llevan por lema: «Instilemos la previsión a la infancia» y «Como la flor entreabre su cáliz al sentir el beso del rocío abrileno, así el alma del niño se satura de virtud al aspirar el aire purísimo de la previsión», de los que son autores, respectivamente, D. Jesús Étayo Llanas y D. Eladio Gracia y Cortés, de San Lorenzo de Hortóns (Barcelona) y Boquiñeni (Zaragoza).

Apartado segundo.—Seis premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito a don Francisco Roca y Alcalde, de Burriana (Castellón); D. Zacarías Gutiérrez Villar, de Aravaca (Madrid); doña Concepción de la Mora Jiménez, de Málaga; D. Pedro Francés, de Reocín (Santander); doña María del Tránsito Luis Calderón, de Cantalejo (Segovia), y D. Juan Llanes Castellá, de Tortosa (Tarragona), y diploma de mérito a D. Enrique Díaz Sánchez, de Alcontar (Almería); doña María Mercedes Baduell Pascual, de Barcelona; D. Lorenzo Borrás Cogul, de Aviño (Barcelona); D. Félix Verdugo Páez, de Hormaza (Burgos); D. Enrique Díaz Salmerón, de Beznar (Granada), y doña Amelia Murga Martín, de Carabanchel Alto (Madrid).

Base 6.ª.—Personas que hayan salvado la vida a algún niño

Seis premios de 300 pesetas cada uno, diploma de méritos e insignia *pro infancia* a los siguientes: A doña Mónica Pachón Granero, de Usagre (Badajoz); Juan Socías Bennasar, de Mahón (Baleares); Julia Garzón Gómez, de Motril (Granada); José Fernández González, de Gijón (Oviedo); Argentina Martín Sánchez, de Castillo de Martín Viejo (Salamanca), y Tomás Ibáñez Eguiguren, de Zorroza (Vizcaya), y diploma de mérito e insignia *pro infancia* a D. Esteban de Blas Moreto, de Fuentelcesped (Burgos); Amando Fernández Velasco, de Malagón (Ciudad Real); Antonio Fernández Hoces, de Moclín (Granada); Francisco Virós Ribó, de Rialp (Lérida); Eduardo Michelón Egea, de Gijón (Oviedo); Víctor García García, de Puenteceures (Pontevedra), y Segundo García Miguel, de Vigo (Pontevedra).—(*Gaceta* 17 diciembre.)

Nota.—Los premios de las bases que no se citan corresponden a médicos, matrimonios, buena crianza, etc.

19 DICIEMBRE.—R. O. 1.891.—ASCENSOS POR CORRIDA DE ESCALAS.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Febrero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

Maestros

1-11-929. Vacante del Sr. Romero, número 1 527; a 5.000 pesetas, Sr. Navarro, 1.806; resultas: a 4.000, Sr. Moncholi, 2.662; a 3.500, Sr. Ponce, 4.177.

6 11 929. Vacante del Sr. Colino, 4.124; a 3.500, Sr. Estirado, 4.178.

9-11-929. Vacante del Sr. Antiñolo, 388; a 6.000, Sr. De Haro, 932; resultas: a 5.000, Sr. Sanchis, 1.807; a 400, Sr. Selma, 2.663; a 3.500, Sr. Burgos, 4.179.

10-11-929. Vacante del Sr. Sánchez, 2.388; a 4.000, Sr. Díez, 2.664; resultas: a 3.500, Sr. Monge, 4.180.

12 11 929. Vacante del Sr. González, 2.613; a 4.000, Sr. Pérez y Pérez, 2.665; resultas: a 3.500, Sr. Rodríguez, 4.181.

24 11 929. Vacante del Sr. Correa, 2.710; a 3.000, Sr. De la Casa, 4.182.

28-11-929. Vacante del Sr. De los Bueis, 2.004; a 4.000, Sr. Salas, 2.666; resultas: a 3.500 Sr. García, 4.183.

2-12 929. Vacante del Sr. Silvestre, 1.340; a 5.000, Sr. Sala, 1.810; resultas: a 4.000, señor Morro, 2.667; a 3.500, Sr. García Sánchez, 4.184.

Maestras

1 11-929. Vacante de la señora Pinto, número 441; a 6.000 pesetas, señora Piñero, 899; resultas: a 5.000, señora Alvarez, 1.750; a 4.000, señora Salinas, 2.614; a 3.500, señora Gari, 4.125.

2-11-929. Vacante de la señora Sánchez, 922; a 5.000, señora Domenech, 1.751; resultas: a 4.000, señora Lozano, 2.615; a 3.500, señora Mur, 4.126. Vacante de la señora De Porras, 1.237; a 5.000, señora Pujadas, 1.752; resultas: a 4.000, señora Bover, 2.616; a 3.500, señora Batlle, 4.127.

10 11-929. Vacante de la señora Cordón, 566; a 6.000, señora Muñoz, 901; resultas: a 5.000, señora Solé, 1.754; a 4.000, señora Ortiz, 1.617; a 3.500, señora Cuni, 4.129.

16-11-929. Vacante de la señora Muéllides, 1.824; a 4.000, señora Sanz, 2.618; resultas: a 3.500, señora Roldán, 4.130.

18-11-929. Vacante de la señora Ruiz, 562; a 6.000, señora Luque, 902; resultas: a 5.000, señora Mornau, 1.755; a 4.000, señora Solís, 2.619; a 3.500, señora Tomás, 4.133.

23-11 929. Vacante de la señora Fernández, 1.208; a 5.000, señora Sánchez, 1.756; resultas: a 4.000, señora Montesinos, 2.620; a 3.500, señora Vendrell, 4.134.

25-11-929. Vacante de la señora Ruiz, 1.439; a 5.000, señora Alvarez Elizondo, 1.757; resultas: a 4.000, señora Ruiz, 2.621; a 3.500, señora Muxi, 4.134 bis.

2.º Que asciendan a los sueldos que se indican y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

Maestros

1-11-929. Vacante del Sr. Moñero, número 825; a 3.000 pesetas, Sr. Enciso, 1.972; resultas: a 2.500, Sr. Gil, 2.923.

2 11 929. Vacante del Sr. Sánchez, 687; a 3.000, Sr. Moreno, 1.973; resultas: a 2.500, Sr. Hernando, 2.924.

5 11-929. Vacante del Sr. García Alonso, 1.971; a 3.000, Sr. Pérez Gordo, 1.975; resultas: a 2.500, Sr. Fonseca, 2.925.

10-11 929. Vacante del Sr. Martínez, 2.311; a 2.500, Sr. López Ferreres, 2.926.

29-11 929. Vacante del Sr. Hernández, 459; a 3.000, Sr. Martínez, 1.979; resultas: a 2.500, Sr. García de la Morena, 2.927.

Maestras

14-11-929. Vacante de la señora Mozo, número 461; a 3.000 pesetas, señora Leiza, 1.711; resultas: a 2.500, señora Martínez, 2.713.

23 11 929. Vacante de la señora Expósito, 2.037; a 2.500, señora Suárez, 2.714.

24-11-929. Vacante de la señora Rodríguez, 692; a 3.000, señora Rojo, 1.712; resultas: a 2.500, señora Segura, 2.715.

2 12 929. Vacante de la señora Martínez, 1.450; a 3.000, señora Raimúndez, 1.713; resultas: a 2.500, señora De la Puente, 2.716.

3.º Que ascienda por antigüedad al sueldo de 3.500 pesetas, con efectos económicos y del Escalafón de 29 de septiembre del corriente año, D. Ramón Serra Más, número 4.138 del primer Escalafón, corriendo la vacante del Sr. Moratinos, núm. 3.066.—(Gaceta 21 diciembre.)